



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/52  
29 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55º período de sesiones  
Tema 11 a) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES  
RELACIONADAS CON LA TORTURA Y LA DETENCION

Exposición presentada por escrito por el Consejo Internacional  
para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura,  
organización no gubernamental reconocida como  
entidad consultiva de carácter especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[11 de enero de 1998]

## Introducción

1. El Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura es una asociación apolítica e independiente de centros de rehabilitación de víctimas de la tortura. Representa la respuesta de los profesionales de la sanidad ante el problema de la tortura y sus objetivos fundamentales son promover y facilitar el acceso a la rehabilitación a las víctimas primarias y secundarias de la tortura y contribuir a evitar la tortura en el mundo.

### El aspecto médico de la tortura

2. Como organización de profesionales de la sanidad, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura se ocupa especialmente del aspecto médico de la tortura. Nuestra fuerza radica en el análisis y la documentación que los profesionales de la sanidad han hecho tocante a la tortura. Ayudando a sus víctimas, obtenemos nuevos conocimientos sobre las finalidades y los efectos de la tortura. El Consejo desea llamar la atención sobre la función de los profesionales de la sanidad en los esfuerzos desplegados para erradicar la tortura.

3. En primer lugar, es importante darse cuenta de que los profesionales de la sanidad poseen un valioso saber especializado en lo que se refiere a conocer, documentar y curar casos de tortura y que, por lo tanto, la comunidad internacional y los propios profesionales de la atención de salud deben esforzarse activamente en que su existencia se incluya y reconozca en el marco de las instituciones de defensa de los derechos humanos y en su labor.

4. En segundo lugar, es importante reconocer la importante labor desarrollada por los profesionales de la sanidad para curar a las víctimas de la tortura. La comunidad internacional parece prestar escaso interés a las víctimas de la tortura, a menos que su historia se pueda utilizar para fines de propaganda o confirmar una estadística. La experiencia ha demostrado que las víctimas de la tortura son a menudo víctimas en un doble sentido: en primer lugar, al estar expuestas al acto físico y psicológico de la propia tortura, y en segundo lugar, al no poder hablar de ello, por un sentimiento de vergüenza y culpa que el torturador les inculca. El Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura considera que es importante que se les ofrezca la posibilidad de rehabilitarse sin tener que narrar su historia a nadie salvo al personal de atención de salud que se ocupa de ellas.

5. En tercer lugar, es importante proteger al personal de atención de salud que puede correr peligro de verse implicado en actos de tortura. Es menester hacer hincapié en el código deontológico y moral de los profesionales de la sanidad y aplicarlo. Es esencial llevar a cabo actividades de formación y debates sobre los dilemas éticos. Además, hay que velar por los derechos jurídicos de los profesionales de la sanidad que se niegan a intervenir en torturas, pues a menudo se les amenaza con torturas o se les persigue por desobedecer a las órdenes que se les imparten.

6. El Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura insta a la Comisión a que reconozca la función esencial que ya desempeñan los profesionales de la sanidad y las posibilidades que existen dentro de la profesión de potenciar la lucha contra la tortura. Para ello, pide

que se aumente el apoyo al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, a fin de poder sufragar económicamente los servicios médicos que se prestan a las víctimas de la tortura.

#### La impunidad

7. Uno de los hechos más tristes que se ponen de manifiesto en el curso de la labor de rehabilitación es que la finalidad de los torturadores es imprimir en sus víctimas horrores que no sólo le seguirán durante el resto de su vida, sino que además influirán negativamente en las relaciones personales que la víctima pueda tener con otros seres humanos. Aunque las víctimas puedan escapar al control físico de sus torturadores, las lesiones físicas y mentales que padecen harán que durante el resto de su vida la sombra de los torturadores les persiga.

8. No hacer nada es tanto una decisión como un acto ultrajante, pues puede dar lugar a la impunidad de los torturadores, lo cual es una denegación y un reconocimiento implícito de la tortura que ha tenido lugar. La impunidad de las violaciones de los derechos humanos mantiene en las víctimas de torturas el sentimiento doloroso y perpetuo de que no se cesa de hacerles objeto de injusticia, mucho tiempo después de acabadas las propias torturas físicas.

9. Una forma de reconocimiento que será un importante instrumento en el combate contra la impunidad es la adopción reciente del 26 de junio como Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura. Este año, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, junto con varias organizaciones no gubernamentales internacionales más que combaten la tortura, ha elegido la impunidad como tema de su conmemoración del 26 de junio. Si ven que se encausa a los torturadores, las víctimas tendrán una prueba definitiva de que la comunidad internacional considera que los torturadores son criminales. Son ellos quienes deben sentir vergüenza y culpabilidad, no las víctimas.

10. El Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura insta a que se adopten rápidamente los principios para la protección y el fomento de los derechos humanos aplicando medidas que combatan la impunidad.

11. Además, insta a que se adopten rápidamente los principios y directrices básicas sobre el derecho a indemnización de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario que se han propuesto, por considerarlos un elemento importante del combate contra la impunidad.

#### Las obligaciones internacionales

12. La Convención contra la Tortura, el instrumento jurídico internacional más importante del combate contra la tortura, es uno de los menos ratificados de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Junto con otras cinco organizaciones no gubernamentales internacionales, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura sostiene una campaña en pro de la ratificación de la Convención contra la Tortura, la cual contiene disposiciones importantes relativas a las obligaciones de los Estados, no sólo de impedir y sancionar la tortura, sino también de prestar servicios de rehabilitación en los casos en que haya habido tortura. A este respecto, es

esencial que los Estados apliquen las disposiciones de la Convención y que adopten medidas concretas para velar por los derechos en ella consagrados.

13. Instamos a la Comisión a que reconozca y respalde esta iniciativa.

14. Además, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura desearía que se adoptase, en una redacción clara y firme, el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, con objeto de evitar que se perpetren torturas en lugares de detención o encarcelamiento.

-----